

## Novedad Legal N° 39

### I. Proyección de gastos personales – 2016

### II. Anexo de gastos personales - 2015

#### I. PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES – 2016

Las personas naturales bajo relación de dependencia que presupuesten obtener ingresos gravados anuales superiores a **US\$11,170** durante el año 2016, deberán presentar su proyección de gastos personales a su empleador en Enero 2016.

La elaboración y presentación de dicha proyección se realizará mediante el **Formulario SRI-GP** (Formato Excel) el cual se encuentra disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas.

Es importante recalcar que, si en el transcurso del año los ingresos o gastos proyectados cambian, el contribuyente podrá presentar una actualización del formulario en Julio o Agosto del año 2016.

Para la proyección de gastos personales se debe considerar que el valor máximo deducible por concepto de gastos personales debe corresponder al menor de el:

- 50% del total de sus ingresos gravados
- US\$14,521 equivalente al 1.3 de la fracción básica exenta de impuesto a la renta para el ejercicio 2016, desglosada en los valores máximos por rubro, indicados a continuación:

<b>Gastos Personales (GP) Deducibles</b>	<b>(US\$)</b>
Vivienda	3,630.25
Alimentación	3,630.25
Vestimenta	3,630.25
Educación (*)	3,630.25
Salud	14,521.00
<b>Monto Máximo Deducible</b>	<b>14,521.00</b>

(\*) Para este tipo de gasto, está permitido la deducibilidad de los costos de educación superior, ya sean del contribuyente, así como los de su cónyuge o hijos de cualquier edad.

Como gastos personales, se pueden considerar los de los cónyuges e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente; siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma

Las personas cuyos ingresos gravados no superen la fracción básica exenta de impuesto a la renta (US\$11,170) no deben presentar el formulario.

## II. ANEXO DE GASTOS PERSONALES (AGP) – 2015

Los contribuyentes que hayan generado ingresos gravados superiores a US\$10,800 y cuyos gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el año 2015 (US\$10,800), es decir, US\$5,400; se encuentran obligados a presentar el Anexo de Gastos Personales (AGP) 2015 ante el SRI durante el mes de Febrero 2016 en base al noveno dígito del RUC o cédula de identidad; conforme los siguientes límites:

<b>Gastos Personales (GP) Deducibles</b>	<b>(US\$)</b>
Vivienda	3,510.00
Alimentación	3,510.00
Vestimenta	3,510.00
Educación (*)	3,510.00
Salud	14,040.00
<b>Monto Máximo Deducible</b>	<b>14,040.00</b>

(\*) Para este tipo de gasto, está permitido la deducibilidad de los costos de educación superior, ya sean del contribuyente, así como los de su cónyuge o hijos de cualquier edad.

El SRI ha puesto a disposición de los contribuyentes en su página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) en la sección Servicios en Línea, la opción de elaborar y presentar el Anexo de Gastos Personales 2015 en Línea; adicional a la opción de presentar dicho Anexo a través del programa de declaraciones “DIMM Formularios”.

La nueva herramienta online permitirá a los contribuyentes acceder fácilmente a las facturas electrónicas emitidas a nombre de la persona, quien podrá seleccionar el monto total o parcial de la factura y el tipo de gasto al que corresponde cada comprobante de venta. En cambio, para los comprobantes físicos se deberá elaborar un listado en el formato que proporcione el SRI.

Se debe recordar que el contenido del AGP debe encontrarse sustentado en comprobantes de venta válidos que deben encontrarse emitidos a nombre del contribuyente, de su cónyuge o conviviente o de sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan directamente del contribuyente.